



ITALO EDUARDO ROSSI CEA.
CONCEDE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
FISCAL UBICADO EN CALLE PURRANQUE N°
8669, DEPTO 33, BLOCK F, SECTOR LAN B,
COMUNA DE HUALPEN, PROVINCIA DE
CONCEPCIÓN.

CONCEPCION 22 AGO. 2013

RESOLUCION EXENTA N° 6922 /.- VISTOS, lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 1939, de 1977; el Decreto Supremo N° 573, de 1982; Resolución Exenta N°1.831, del 05 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial N° 1, de fecha 21 de septiembre de 2012; D.S. N°51, de fecha 07 de junio de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución N°1.600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 06 de noviembre de 2008, y

1. Que, por postulación 08-AR-003541, de fecha 30 de Julio de 2013, don Italo Eduardo Rossi Cea solicitó el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en CALLE PURRANQUE N°8669, DEPTO.33, BLOCK F, SECTOR LAN B, comuna de HUALPEN.
2. Que, por ordinario N°9443, de fecha 08 de agosto de 2013, se le notificó la Resolución Exenta N°6513, de fecha 7 de agosto de 2013, en donde la Secretaría Regional Ministerial informó al solicitante la aceptación de la postulación, el canon de arriendo y se solicitó la garantía correspondiente.
3. Que, por carta de fecha 09 de agosto de 2013, don Italo Rossi Cea, aceptó el canon de arrendamiento y adjuntó vale vista N°6185400, del BancoEstado, por el monto de \$70.000.-, equivalente a un mes de arriendo, como garantía del pago del arrendamiento.

RESUELVO:

- 1.- Concédese en arrendamiento a don **ITALO EDUARDO ROSSI CEA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.184.175-9, el inmueble fiscal ubicado en **calle PURRANQUE N° 8669, DEPTO. 33, BLOCK F, SECTOR LAN B, comuna de HUALPEN, provincia de Concepción, Región del Bío Bío**. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 7707 vta. bajo el N° 3217 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano, correspondiente al año 1998, rol de avalúo N° 4163-27 de la comuna de Hualpén.
- 2.- Deberá suscribirse el respectivo contrato de arrendamiento dentro del plazo de 15 días, a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución exenta, entre el arrendatario y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío, en representación del Fisco de Chile, la cual será redactada por un abogado de esta Secretaría de Estado.
- 3.- El arrendatario otorgó, previo a la fecha de suscripción del contrato de arriendo, una garantía equivalente a una cuota o período mensual de arriendo, mediante vale vista o boleta bancaria de garantía otorgada a favor de Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de asegurar el pago de las rentas de arrendamiento, eventuales deterioros en el inmueble y otras

Secretaría Regional Ministerial, Región de Bío Bío
Aníbal Pinto N° 444, Fono 2106303 – 2106300, Concepción /Chile

Los antecedentes de la garantía otorgada deberán quedar expresados en el respectivo contrato de arriendo.

Sin perjuicio de lo anterior, toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad, y que no deba, quedará a beneficio del Fisco y responderá preferentemente al pago de rentas insolutas y demás prestaciones que adeuden al Fisco.

4.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El presente contrato comenzará a regir a contar del **12 de agosto de 2013** y su duración se extenderá hasta el **31 de agosto de 2014**.

b) El inmueble que se arrienda por la presente resolución será destinado única y exclusivamente para casa habitación.

La renta de arrendamiento anual será equivalente al 6,00% de la estimación comercial del inmueble que se arrienda, equivalente a \$70.000.- mensuales. El pago de la renta se hará mensualmente y por periodos anticipados, la que deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta deberá pagarse directamente en el BancoEstado, previa emisión del comprobante de pago efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a través del sistema de control de pago de arriendos.

La renta mencionada en la cláusula anterior se reajustará el primero de enero y el primero de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble. Esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°17.235, en relación con lo establecido por el inciso segundo del artículo 69 del D.L. N°1939, de 1977.

c) El arrendatario deberá solicitar en la unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, el monto de la renta y el respectivo recibo de pago.

d) El arrendatario se compromete a ingresar dentro de los ocho primeros días de cada trimestre en la Oficina de Partes de esta SEREMI el comprobante de pago de cada cuota del impuesto territorial que afecte al inmueble arrendado.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el I.P.C. entre el mes calendario anterior a aquel en que debió efectuarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectúe, además de un interés penal de un 3% mensual.

f) El arrendatario deberá cancelar oportunamente las contribuciones a los bienes raíces, los gastos comunes, consumos de agua, energía eléctrica, si correspondiere y exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos.

g) El arrendatario deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales anualmente una Declaración Jurada de Uso, la cual se le proporciona a través de este acto administrativo. Dicha declaración deberá ser entregada completa y firmada a contar del primer año transcurrido desde la fecha del presente acto administrativo. Para cada año siguiente el plazo de entrega de dicha declaración será el mes de la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo. Ante la no presentación de

la declaración o la constatación de información falsa contenida en ella, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho para dar término inmediato al respectivo acto administrativo.

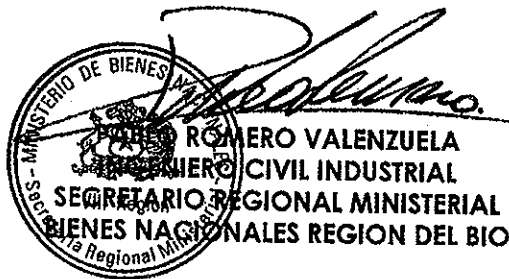
- h) El arrendatario deberá mantener la propiedad fiscal arrendada en buen estado de conservación y realizar, a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en ella, durante la vigencia del presente arrendamiento.

Introducidas las mejoras mediante el procedimiento anterior, no podrán transferirse, ni cederse su uso a título alguno, sin previa aprobación de la Secretaría Regional Ministerial.

- i) El arrendatario no podrá ejecutar obras que signifiquen modificaciones o variaciones en la cosa arrendada, sean éstas en la obra misma o sus terminaciones interiores o exteriores, sin previa autorización del arrendador.
- j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal pasará a propiedad fiscal y terminado el arrendamiento y no existiendo deudas, éste podrá llevarse aquellos materiales que pueda separar sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, previa autorización del FISCO.
- k) No podrán cederse o transferirse a título alguno los derechos que emanan de los contratos de arrendamiento de los bienes fiscales; cualquier contrato o acuerdo que contravenga la prohibición señalada, no tendrá valor alguno y será inoponible al Fisco de Chile, al momento de la restitución del inmueble.
- l) El Fisco de Chile se reserva el derecho a poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en favor. Sin perjuicio del derecho que se reserva el Fisco en esta cláusula, se pondrá término inmediato y anticipado al contrato, de manera especial, si el arrendatario infringe cualquiera de las obligaciones que en esta resolución, en el contrato o en el Decreto Ley N° 1939 de 1977 se le impongan.
- m) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, sus modificaciones, las que se entienden por expresamente reproducidas en el presente arrendamiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.-

"POR ORDEN DE LA MINISTRA DE BIENES NACIONALES"



PRV/CPG/RAO/vpt

Distribución:

- Destinatario: Purránque N°8669, Depto. 33, Block F, Hualpén
- Archivo Sec. Bs. Nac. (3)
- Unidad de Decretos.
- Oficina de Partes.

Secretaría Regional Ministerial, Región de Bío Bío
Anibal Pinto N° 444, Fono 2106303 – 2106300, Concepción /Chile